

**RESOLUCIÓN Nro. 005- CNIMH-ST -2021**

Mgs. Silvia Alejandra Rodas Baculima

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD PARA LA MOVILIDAD HUMANA****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”;*
- Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008; y, su Reglamento General, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, se establece el nuevo marco normativo aplicable a la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*



**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”; El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince días (15) días del mes de enero de cada año interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);*

**Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, determina las finalidades de los Consejos para la Igualdad, entre estos el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana: *“1. Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos; 2. Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural; 3. Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezca la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios”;*

**Que,** el inciso primero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”;*



**Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”*;

**Que,** mediante Resolución No. 002-P-CNIM-2019 de 23 de mayo de 2019, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana designó a la señora Silvia Alejandra Rodas Baculima como Secretaria Técnica del CNIMH;

**Que,** con Resolución Nro. 001- CNIMH-ST -2021, de 14 de enero de 2021, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana aprobó el Plan Operativo Anual del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, para el ejercicio fiscal 2021;

**Que,** con Resolución Nro. 002- CNIMH-ST -2021, de 15 de enero de 2021, la Secretaria Técnica del CNIMH aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021 del CNIMH, para el ejercicio fiscal 2021;

**Que,** mediante Memorando Nro. CNIMH-DAF-2021-0023-MEMO de 2 de marzo de 2021, la Directora Administrativa Financiera solicita a la Secretaria Técnica, por cuanto *“esta Cartera de Estado fue afectada en partidas presupuestarias distintas a las planificadas en la POA 2021 y que por esta razón se procedió a realizar el INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N°001-DAF-CNIMH-2021 a fin de justificar el ingreso del PAC con la plataforma USHAY para el ejercicio fiscal 2021, se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar la Resolución mediante la cual se reforma el Plan Anual de Contratación 2021”*;

**Que,** mediante Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2021-0028-M de 2 de marzo de 2021, la Secretaria Técnica dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica

elaborar la Resolución mediante la cual se reforma el Plan Anual de Contratación 2021; y,

En el ejercicio de las facultades prescritas en el artículo 12 numeral 5 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad y el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana,

#### RESUELVE:

**Art. 1.- REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021**, del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, aprobado mediante Resolución No. 002- CNIMH-ST -2021, de 15 de enero de 2021, con la finalidad de armonizar estos instrumentos.

**Art. 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, a través de su Unidad de Compras Públicas, **PUBLICAR** en el Portal de [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente Resolución y el Plan Anual de Contratación que se aprueba.

**Art. 3.- DISPONER A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PUBLICAR** en la página Web Institucional [www.derechosmovilidadhumana.gob.ec](http://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec) la presente Resolución y el Plan Anual de Contratación que se aprueba.

**Art. 4.- ENCARGAR** el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera quien coordinará sus actividades con las demás Unidades del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

Dado en Quito Distrito Metropolitano a 05 de marzo de 2021.

Mgs. Silvia Alejandra Rodas Baculima  
**SECRETARIA TÉCNICA**  
**CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA**

